



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 28 de Diciembre.*

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Reales decretos.*

Vengo en admitir á D. José Francisco de Uria la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Director general de Obras públicas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha de sus servicios y proponiéndome utilizarlos en ocasion oportuna.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Tomas de Ibarrola,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

*Gaceta del 27 de Diciembre.*

### MINISTERIO DE MARINA.

*Direccion del personal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Junta consultiva, y en armonia con lo que dispuso la Real orden de 20 de Marzo del corriente año respecto á los Capitanes de infantería de Marina de la estala de reserva, ha tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver que en adelante el ascenso inmediato de los Capitanes de artillería de Marina de la espresada escala sea al empleo de Camandantes; y que los Capitanes de ambas armas opten con el indicado ascenso en el cuadro de tercios navales á los cargos de segundos Comandantes de las provincias marítimas, cuyos mandos están asignados á la clase de Capitanes de navío.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporacion, y como resultado de su carta núm. 2349. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1861.—Zavala.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Núm. 1754.

Circular número 562.

### CARCELES.

Repartimiento de 128.611 rs. 50 cénts. practicado por la junta da Alcaldes del partido judicial de Zaragoza para atender al socorro de presos pobres del mismo en el año de 1861, habiendo servido de base el número de almas de cada pueblo con arreglo al censo general de poblacion.

| PUEBLOS.                       | Número de almas. | Cantidades que corresponden. |           |
|--------------------------------|------------------|------------------------------|-----------|
|                                |                  | Reales.                      | Cts.      |
| Alfajarin. . . . .             | 4018             | 1597                         | 66        |
| Alfocea. . . . .               | 229              | 359                          | 39        |
| Cadrete. . . . .               | 668              | 1048                         | 37        |
| Cuarte. . . . .                | 329              | 546                          | 33        |
| El Burgo. . . . .              | 760              | 4192                         | 75        |
| Juslibol. . . . .              | 546              | 809                          | 82        |
| Lajoyosa. . . . .              | 278              | 436                          | 30        |
| Las Casetas. . . . .           | 268              | 420                          | 60        |
| Leciñena. . . . .              | 4306             | 2049                         | 65        |
| Maria. . . . .                 | 607              | 952                          | 63        |
| Monzalbarba. . . . .           | 740              | 1144                         | 28        |
| Pastriz. . . . .               | 800              | 4255                         | 53        |
| Peñafior. . . . .              | 974              | 1523                         | 90        |
| Perdiguera. . . . .            | 758              | 4489                         | 61        |
| Puebla Alfinden. . . . .       | 4061             | 4665                         | 44        |
| San Mateo. . . . .             | 754              | 4178                         | 62        |
| Sobradiel. . . . .             | 443              | 695                          | 24        |
| Torreçilla. . . . .            | 465              | 258                          | 95        |
| Torres de Berrellen. . . . .   | 924              | 4450                         | 13        |
| Utebo. . . . .                 | 792              | 4242                         | 97        |
| Villamayor. . . . .            | 1840             | 2840                         | 63        |
| Villanueva de Gállego. . . . . | 4203             | 1888                         | »         |
| Zuera. . . . .                 | 2183             | 3426                         | 02        |
| Zaragoza. . . . .              | 63399            | 99498                        | 92        |
| <b>Total. . . . .</b>          | <b>81949</b>     | <b>428614</b>                | <b>50</b> |

Cuyo repartimiento, aprobado por mi autoridad asi como el presupuesto de presos pobres á que se refiere, he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin que los Alcaldes de los pueblos del partido de esta capital, procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria municipal de la misma las cantidades que les han correspondido.—Zaragoza 28 de Diciembre de 1861. —Pedro de Navascués.

Num. 4753.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el día 2 de Febrero próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que á continuación se espresa. Zaragoza 28 de Diciembre de 1861.—Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cua le se sacan á la venta en pública subasta 2000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos existentes en los almacenes de esta capital.

1.ª La subasta se verificará el día 2 de Febrero próximo viniente de doce á una de su mañana, en el despacho de esta principal, ante el Jefe de la misma, oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda.

2.ª Los 2000 cajones que han de subastarse se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que así puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 4 rs. por cada cajón ó sea el de 40 en los lotes de 10, 80 en los de 20 y 400 en los de 100, no admitiéndose postura que no cubra la del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería, 100 rs. y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo así verificado y además fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Señor Administrador.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas, no será válido el remate, y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobación, si la hubiese, de la subasta, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trasladará desde donde se hallen depo-

sitados á otro punto de fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que ocasione el acto de la subasta, así como también los de traslación á otro sitio de los cajones.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1861.—Nemesio de Pombo.

Num. 4756.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Aprobadas por Real orden de 7 del actual las obras que han de ejecutarse en el Palacio de esta Audiencia territorial, para la colocación de dos chimeneas y empapelado de las estancias en que han de colocarse, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 8960 rs. vn. se adjudicarán en pública licitación, el día 17 de Enero de 1862, á las once de la mañana, ante el Sr. Regente de esta Audiencia. Los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Tribunal y días anteriores al remate y horas de nueve á doce de la mañana, observándose en la subasta lo que se prescribe en la Real instrucción de 18 de Mayo y 15 de Setiembre de 1852.—El Secretario, Dionisio Silva Villaronte.

Num. 4757.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

El día 18 de Enero de 1862, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Trasobares, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 500 quintales de corteza de Encina, mil docientos de carbon y quinientos de ramalla que se han calculado podrán obtenerse en el monte Valdeviejo, primer cuartel cuya tasación es la de 10050 rs. vn. cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 23 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 24 de Diciembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la primera quincena del mes de la fecha.

| PUEBLOS.           | MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. |                |                    |              |                   |               |                |              |                     |                 | REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. |                |                   |                    |                   |                    |                      |                  |                      |                   |                |              |                     |                     |                  |                    |                      |                       |
|--------------------|----------------------------|----------------|--------------------|--------------|-------------------|---------------|----------------|--------------|---------------------|-----------------|---------------------------------------|----------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|----------------------|------------------|----------------------|-------------------|----------------|--------------|---------------------|---------------------|------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|
|                    | GRANOS                     |                |                    |              |                   | CALDOS.       |                |              |                     |                 | CARNES.                               |                |                   |                    |                   | PAJA.              |                      |                  |                      |                   |                |              |                     |                     |                  |                    |                      |                       |
| CABEZA DE PARTIDO. | TRIGO Panega.              | CEBADA Panega. | GENTE. No. Panega. | MAIZ Panega. | GARBANZOS Arroba. | ARROZ Arroba. | ACEITE Arroba. | VINO Arroba. | AGUARDIENTE Arroba. | CARNERO. Libra. | VACA. Libra.                          | TOCINO. Libra. | DE TRIGO. Arroba. | DE CEBADA. Arroba. | TRIGO Hectolitro. | CEBADA Hectolitro. | CENTENO. Hectolitro. | MAIZ Hectolitro. | GARBANZO. kilogramo. | ARROZ. kilogramo. | ACEITE. Litro. | VINO. Litro. | AGUARDIENTE. Litro. | CARNERO. kilogramo. | VACA. kilogramo. | TOCINO. kilogramo. | DE TRIGO. kilogramo. | DE CEBADA. kilogramo. |
| Ateca.....         | 39,75                      | 22,25          | 26,25              | 23           | 28                | 26,75         | 60             | 9,25         | 4,2                 | 2               | 1,50                                  | 4,50           | 3                 | 7,5                | 70,80             | 39,63              | 46,75                | 55,21            | 2,44                 | 2,31              | 4,77           | 0,35         | 2,59                | 4,35                | 9,78             | 0,26               | 0,06                 |                       |
| Belchite.....      | 47,50                      | 17,50          | 28                 | 23           | 26                | 29,75         | 62             | 5,25         | 3,7                 | 2,75            | 1,50                                  | 4              | 7,5               | 84,59              | 31,16             | 48,08              | 69,46                | 2,95             | 2,57                 | 4,93              | 0,31           | 2,28         | 5,97                | 8,70                | 0,17             | 0,17               |                      |                       |
| Borja.....         | 41                         | 21             | 27                 | 23           | 28                | 30            | 61             | 6            | 2,0                 | 2,75            | 1,50                                  | 3              | 2,25              | 73,02              | 37,40             | 41,18              | 89,05                | 2,44             | 2,60                 | 4,06              | 0,37           | 2,28         | 5,97                | 6,52                | 0,17             | 0,21               |                      |                       |
| Calatayud.....     | 39                         | 22             | 27                 | 21           | 26                | 30            | 62             | 7,50         | 3,1                 | 2               | 1,50                                  | 2              | 2,25              | 80,14              | 28,49             | 46,75              | 37,40                | 2,86             | 2,60                 | 4,98              | 0,46           | 1,91         | 4,35                | 7,60                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Caspe.....         | 50                         | 16             | 26,25              | 21           | 33                | 30            | 56             | 9            | 4,0                 | 1,75            | 1,50                                  | 2              | 1,50              | 80,14              | 37,85             | 46,75              | 62,33                | 2,86             | 2,60                 | 4,46              | 0,55           | 2,47         | 3,79                | 4,35                | 0,17             | 0,12               |                      |                       |
| Daroca.....        | 45                         | 21,25          | 26,25              | 21           | 33                | 30            | 56             | 13,50        | 2,5                 | 1,75            | 1,50                                  | 2              | 1,50              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Ejea.....          | 48                         | 25             | 26,25              | 21           | 33                | 30            | 56             | 8            | 4,5                 | 1,75            | 1,50                                  | 2              | 1,50              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| La Almonia.....    | 49                         | 24             | 32,50              | 21           | 33                | 30            | 56             | 9            | 4,5                 | 1,75            | 1,50                                  | 2              | 1,50              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Pina.....          | 50,40                      | 18             | 32,50              | 24           | 30                | 30            | 56             | 11           | 4,6,30              | 2,66            | 1,50                                  | 3,25           | 1,85              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Sos.....           | 36                         | 21,50          | 32                 | 24           | 30                | 30            | 56             | 6            | 4,6,30              | 2,66            | 1,50                                  | 3,25           | 1,85              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Larazona.....      | 47                         | 26             | 32                 | 24           | 30                | 30            | 56             | 10           | 4,6,30              | 2,66            | 1,50                                  | 3,25           | 1,85              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Zaragoza.....      | 52,50                      | 21,50          | 33                 | 28,75        | 24                | 30            | 56             | 13           | 4,6,30              | 2,66            | 1,50                                  | 3,25           | 1,85              | 87,48              | 44,52             | 46,75              | 62,33                | 4,31             | 4,91                 | 5,65              | 0,82           | 1,53         | 3,79                | 4,35                | 0,12             | 0,12               |                      |                       |
| Precio medio.      | 45,42                      | 20,50          | 29,28              | 27,71        | 38,54             | 29,48         | 62,77          | 9,15         | 3,4,85              | 2,23            | 1,70                                  | 3,21           | 1,98              | 1,68               | 80,91             | 38,19              | 51,80                | 53,19            | 3,10                 | 2,30              | 4,99           | 0,54         | 2,24                | 4,83                | 3,43             | 0,15               | 0,13                 |                       |

Núm. 1758.

*Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Con el fin de que desaparezca, desde el semestre corriente, la falta de uniformidad que se viene observando en los pedidos y autorizaciones que las corporaciones civiles de esta provincia, deben dirigir á la Contaduría de mi cargo, para el cobro de los intereses de inscripciones, emitidas á su favor en equivalencia de los bienes de su pertenencia enagenados con arreglo á las leyes vigentes de desamortización, esta oficina considera oportuno advertir, que tanto los Ayuntamientos, por lo que respecta á sus bienes de propios como los demas establecimientos de beneficencia é instruccion pública inferior, á quienes se hubiesen ya expedido y entregado las inscripciones respectivas, deberán sugetarse en la estension de dichos documentos, á los modelos que á continuacion se espresan, y en cuya forma han de ser presentados por los respectivos apoderados, al tiempo de exhibir las láminas correspondientes para el cobro de los indicados intereses. Zaragoza 28 de Diciembre de 1861.—Ventura de la Peña.

*Modelo número 1.º—(Oficio de remision)*

Sello de la corporacion  
ó establecimiento.

Adjunto remito á V... el documento, por el cual consta hallarse autorizado D.

para el percibo de los intereses de las inscripciones intrasferibles de renta del 3 por 100, números correspondientes á esta corporacion

Dios guarde etc. (Fecha y firma del Presidente y Secretario.)

Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia.

*Modelo número 2.º—(Autorizacion.)*

Sello de la corporacion  
ó establecimiento.

Por acuerdo de esta corporacion de de  
de 186 , ha sido autorizado D.

, para el cobro de los intereses, que en el segundo semestre de 1861, hayan correspondido á la misma por las inscripciones números emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes enagenados con arreglo á las leyes vigentes de desamortización. (Fecha y firma del Presidente y Secretario.)

Núm 1759.

*D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Polonia Millan y Marco, natural de Soria, residente en esta

ciudad, soltera, de 14 años de edad para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra Josefa Elias (a) la Coja, por sospechas de soborno de aquella para la comision de actos impuros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de

1861.—Cayetano Garcia.—Por su mando, Pedro del Rey.

NUM. 1760

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Manuel Rodriguez casado, destagista que fué del camino de hierro de esta ciudad á Madrid en el mes de Marzo último y como tal residente en Utebo y de 44 años de edad para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, para recibirle indagatoria en causa que instruyo por construccion de un puente y corta de árboles, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Diciembre de 1861.—Cayetano Garcia.—De su orden, Pedro del Rey.

NUM. 1761.

*D. Benito Ramon Zaragozano, Juez de paz Letrado y Egercente la judicatura de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza,*

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Cercos y Calisto Chinosia vecinos de esta capital, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre robos ejecutados en la torre de doña Pascuala Pastor, que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Diciembre de 1861.—L. Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 1762.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Ignacio Rosell, soltero, natural de Rialp, provincia de Lérida, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia acordada en causa contra el mismo, sobre lesion al francés Pedro Sonbiron: pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1861. L. Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, Antonio Perales.

Núm. 1763.

*D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Benito Añon y Balimaña natural y vecino de Fabara su última residencia, soltero, labrador y de 27 años de edad, para que en el término de treinta dias que se le señalan se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre muerte de Ramon Aranda, que si lo verificase se le oirá y guardará justicia, y no haciéndolo se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á 23 de Diciembre de 1861.—Nicolás Sainz.—D. S. O., Bernardo Bosque.

NUM. 1764.

A los Alcaldes de este Partido ordeno y mando; y á las demas autoridades de la Proviucia y Guardia civil suplico y encargo procedan á la prision de Benito Añon y Balimaña, natural, vecino y residente de Fabara, soltero, labrador de 27 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color moreno, y viste al estilo del pais; conduciéndolo con toda seguridad á estas cárceles, segun asi lo tengo acordado en la causa que instruyo contra el mismo sobre muerte de Ramon Aranda. Dado en Caspe á 23 de Diciembre de 1861.—Nicolás Sainz.—De su orden, Bernardo Bosque.

NUM. 1765.

*Banco de Zaragoza.*

Los poseedores de acciones al portador de este Banco que con arreglo al art. 37 de los Estatutos, quisieran tener derecho de concurrir á la próxima Junta general de accionistas, se servirán depositarlas al efecto en la Secretaria de este Establecimiento hasta el 31 de este mes, librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la Junta general.—Zaragoza 40 de Diciembre de 1861.—El 4.er Director, J. Bruil.

## Parte no oficial.

Formado el repartimiento de la riqueza del pueblo de Bárboles, por su junta pericial, se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se interpongan y serán desestimadas las que se presenten fuera del tiempo señalado; dando principio á dicho término en el día de este anuncio en el Boletín oficial.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, de Lecinena, se halla espuesto al público en la Secretaría por término de ocho días.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo de Abanto correspondiente al año próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, que principiarán á correr el día 28 de los corrientes, para que puedan enterarse de ellos los interesados y hacer en su caso en el mismo término las reclamaciones que les convengan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de San Mateo de Gállego, para 1862, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de 8 días, para que pueda ser examinado y reclamar en su caso por errores en la aplicación del tanto por ciento.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Escatron, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por ocho días.

El repartimiento de Inmuebles de Piedratajada, formado para 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

El repartimiento de inmuebles de Erla, formado para 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

El repartimiento de inmuebles de Luna, formado para el año de 1862,

se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para que puedan enterarse los contribuyentes que gusten.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Cadrete se hallará espuesto en la Secretaría por tiempo de quince días que finirán en 8 de Enero de 1862, para que puedan enterarse los contribuyentes.

La plaza de médico de beneficencia de la villa de Mediana dotada con 280 rs. anuales pagados del presupuesto municipal se halla vacante, los que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días; tambien se halla la misma vacante á partido abierto, siendo el número de vecinos el de 428.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Calcona se halla espuesto al público en su Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de La Muela se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de Herrera, se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 días.

El Ayuntamiento de Aguilón tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de los pesos y medidas con la esclusiva, los días 29 de los corrientes y 1.º de Enero próximo, á las ocho de sus respectivas mañanas; bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

### VENTA DE TALLAS.

Los Consejos de provincia, pueblos cabeza de partido y demas subalternos

que con antelacion quieran proveerse de ellas para el presente reemplazo, y puedan cumplir con lo que se manda en las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1859, y 16 del mismo de 1860, pueden dirigirse al tallador civil decano del Excmo. Consejo de Madrid, ó á D. Luis Gntierrez, calle de los Estudios, núm. 18, cuarto 2.º 6

## ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados para formar el nuevo nomenclator con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial del día 26 de Diciembre de 1861.

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Listas cobratorias.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quitos.

Certificados que deben dar los Sres. Alcaldes á los mozos que se hallen libres del servicio militar.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos. á los señores que gusten tomarlos; y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldía y firmado por el Sr. Alcalde.

## IMPRENTA

de Antonio Gallifa,